120.11.07

ANEXO No. 7
AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

Hoy veintidós (22) de noviembre de 2022, **LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, en acatamiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2., del Decreto 1082 de 2015.

AVISA:

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, atenderá a los interesados en el Proceso a través de la plataforma electrónica SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente**.**

REALIZAR EL MANTENIMIENTO (PREVENTIVO, CORRECTIVO), INCLUIDO SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE DE PROPIEDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, INSTALADOS EN EL SEMISÓTANO, PISOS QUINTO Y SEXTO DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. S.A.05-2022

1. **PARTICIPANTES:**

En este presente proceso de selección podrán participar: Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que presenten propuesta a título individual y de manera conjunta, en consorcios o uniones temporales, conformados por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El Régimen jurídico del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por la Constitución Política, la Ley 80 del 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018, demás normas comerciales y civiles que regulen la materia y lo establecido en los pliegos.

El presente proceso de Selección Abreviada y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

· La Constitución Política; las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, ley 1882 de 2018, el Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 392 de 2018, circulares y manuales expedidos por la agencia de contratación pública “Colombia Compra eficiente” y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

· En lo no regulado particularmente en el estatuto de contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en este pliego de condiciones, las resoluciones y los documentos que se expidan con ocasión del proceso.

· Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término de ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio del mismo, hasta que se agote el presupuesto o terminen las labores de mantenimiento sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

La disponibilidad presupuestal para el presente proceso de selección asciende a la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000.00) MCTE. incluidos, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, que se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2022000126 de fecha 14 de septiembre de 2022 expedido por la Subdirección Administrativa para Recursos Físicos y Financieros.

El valor del contrato se atenderá con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal, Código de Apropiación 2.1.2.02.02.008.03 *"servicio de instalación, mantenimiento o reparación de aires acondicionados"*

5. COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

La presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio Vigente para el Estado Colombiano en los términos del Artículo 2.2.1.2 4.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

6. CONVOCATORIA MIPYMES

Teniendo en cuenta que el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, que definen y disponen las condiciones para las convocatorias limitadas a Mipyme y limitaciones territoriales, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aporrarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

El presente Proceso de Selección SE LIMITA A MIPYME, siempre y cuando, si dentro del plazo establecido para ello, se presentan mínimo dos (02) manifestaciones de interés en participar por parte de Mipyme y cumplen con todos los requisitos legales.

7. En este Proceso de Contratación no hay lugar a precalificación.

8. CRONOGRAMA

Los interesados pueden consultar el cronograma del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

os interesados pueden consultar el cronograma del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

DIAS	A PARTIR DE	HASTA	DESCRIPCION	HORA	UBICACIÓN/LUGAR
5 D.H.	A partir del 22/11/2022		Proyecto Pliegos de Condiciones, aviso de convocatoria y documentos previos	9:00 a.m	SECOP II
5 D.H	22/11/2022	28/11/2022	plazo máximo presentación observaciones proyecto pliegos	Hasta las 5:00 p.m. del 28/11/2022	SECOP II

1 D.H.	29/11/2022	29/11/2022	Estudio y respuesta observaciones proyecto de pliego de condiciones	Hasta las 5:00 p.m del 29/11/2022	SECOP II
3 DH	23/11/2022	29/11/2022	Solicitud de limitar convocatoria a las Mypime	Hasta las 5:00 p.m. del 29/11/2022	SECOP II
1 D.H	30/11/2022	30/11/2022	Apertura proceso y publicación Pliego de Condiciones Definitivos	A partir de las 10:00 a.m.	SECOP II
3 D.H.	3011/2022	02/12/2022	plazo máximo presentación observaciones pliego condiciones	Hasta las 4:00 p.m del 02/12/2022	SECOP II
	02/12/2022	05/12/2022	Respuesta observaciones pliego definitivo de condiciones	Hasta las 5:00 p.m del 05/12/2022	
2 D.H	29/11/2022	01/12/2022	Plazo máximo para presentar manifestación de interés	Hasta las 5:00 p.m del 01/12/2022	SECOP II
1 D.H	02/12/2022		Consolidación de lista de Oferentes –	A las 10:00 a.m.	SECOP II
1 D.H	02/12/2022		Fecha límite para expedición de adendas	Hasta las 6:00 p.m del 5/12/2022.	SECOP II
	Hasta el 09/12/2022		Presentación de propuestas	**8:20 A.M.**	SECOP II
	09/12/2022		**CIERRE PROCESO**	**8:25 A.M.**	SECOP II
1 D.H.	12/12/2022		Verificación de requisitos habilitantes	8:00 A.M.	Contraloría- Oficina Juridica ubicada en la carrera 6 entre calle 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6
3 D.H.	13/12/2022	16/12/2022	Publicación evaluación y plazo observaciones al informe de requisitos habilitantes	Hasta las 7:00 P.M.	SECOP II
1 D.H.	19/12/2022		Análisis y respuesta a observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes		SECOP II
	A partir del 19/12/2022		Suscripción y Legalización del contrato o declaratoria de desierta del proceso	.	SECOP II

Las fechas y horas establecidas en el presente numeral podrán ser modificadas mediante Acto Administrativo motivado de acuerdo con las necesidades de la convocatoria.

El proyecto de pliego de condiciones, los estudios, documentos previos y todos los documentos del proceso, estarán a disposición de los interesados para ser consultados a través de la plataforma electrónica SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente**.**

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma, en Cali a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)
LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luz Ángela Téllez Delgado	Profesional Especializado	
Revisó	Pedro Pablo Parales Pérez	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

CODIGO: M1P2-03	VERSION: 2.0